



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Mayo treinta y uno de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0217
RADICADO N°	058373184001 2022 00119 00
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	ARLIS TATIANA PEREIRA MARTINEZ
DEMANDADOS	Los menores MATTHWS DAVID PEREZ PEREIRA, ALINSON DANIELA PEREZ PATIÑO Y ROGER SAMUEL PEREZ PATIÑO en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO OSCAR PEREZ BETANCOURT E INDETERMINADOS
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

La señora ARLIS TATIANA PEREIRA MARTINEZ por conducto de apoderado judicial presenta demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial y su posterior Disolución frente a los menores MATTHWS DAVID PEREZ PEREIRA, ALINSON DANIELA PEREZ PATIÑO Y ROGER SAMUEL PEREZ PATIÑO, los dos últimos representados por su progenitora CINDY YULIANA PATIÑO GALLEGO, todos en su calidad de herederos determinados del fallecido OSCAR PEREZ BETANCOURT, igualmente en contra de los herederos indeterminados del fallecido, por encontrarse la demanda ajustada a derecho conforme los presupuestos de los artículos 82, 83, 84, 89 y Sigüientes del Código General del Proceso, así como los artículos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda que, en proceso verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y su posterior DISOLUCIÓN promueve ARLIS TATIANA PEREIRA MARTINEZ, por conducto de mandataria judicial, frente a los menores MATTHWS DAVID PEREZ PEREIRA, ALINSON DANIELA PEREZ PATIÑO Y ROGER SAMUEL PEREZ PATIÑO, los dos últimos representados por su progenitora CINDY YULIANA PATIÑO GALLEGO, en calidad de herederos determinados y frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto OSCAR PEREZ BETANCOURT.

**SEGUNDO:** IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

**TERCERO:** Conforme con lo ordenado en el numeral 1° del Artículo 55 del Código General del Proceso, el despacho nombra como curador ad litem del menor MATTHWS DAVID PEREZ PEREIRA, al:

Doctor ALVARO RAMON ZAMBRANO BACCA, portador de la T.P. No.143.049 del C.S.J

Dirección: Carrera 13 #100-33 edificio Don Diego Oficina 206 deTurbo.

Correo electrónico: [alvarozambrano08@hotmail.com](mailto:alvarozambrano08@hotmail.com)

Celular: 322 645 81 16.

La parte actora, notificará de su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente.

3.1 NOTIFICAR el presente auto al curador ad litem designado, a quien se le dará traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para que ejerza el derecho de defensa que le asiste al menor MATTHWS DAVID PEREZ PEREIRA, solicite pruebas que considere pertinentes, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, bajo los parámetros reglados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Es preciso señalar conforme con la norma precitada que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos del traslado empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: EMPLAZAR a los menores ALINSON DANIELA PEREZ PATIÑO Y ROGER SAMUEL PEREZ PATIÑO, representados por su progenitora CINDY YULIANA PATIÑO GALLEGO, en calidad de herederos determinados del extinto OSCAR PEREZ BETACNOURT, así mismo se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido aquí citado, para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General del proceso, en la forma reglada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicación que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por la Secretaría líbrese el respectivo edicto y efectúese la publicación ordenada.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la parte demandante al abogado WILMER LORA CASTILLA, identificado con la tarjeta profesional 139.867 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena.

## NOTIFÍQUESE



**JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por <b>ESTADO 081</b> Fijado hoy <b>01 DE JUNIO DE 2022</b> a las 8:00 a.m.</p>  <p>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>
--